



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

Aprobación Inicial **Modificación**: Pleno Ordinario de 27.06.17.

Publicación B.O.B.: nº 133, de 12.07.2017.

http://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2017/07/12/II-3276_cas.pdf

Fin de plazo de información pública: 28.08.17.

Alegaciones: NO.

Publicación íntegra en el B.O.B. nº 177, de 15.09.17.

http://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2017/09/15/II-4206_cas.pdf

Vigencia Indefinida: a partir del día 16.09.17 (Disposición Final).



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

0- INTRODUCCION

Durango Kirolak (en adelante DK) es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Durango con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuyo objetivo principal es facilitar a la ciudadanía de Durango el acceso a la práctica deportiva, promoviendo para ello el desarrollo del deporte en su más amplia acepción

El objeto de este Reglamento es regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Durango y el régimen de las actividades que se organizan, y al que cualquier persona podrá acceder siempre que las utilice de acuerdo con la presente normativa y previo abono, en su caso, de las tasas o precios públicos correspondientes. Así mismo tiene por objeto regular el régimen de uso y disciplina de dichas instalaciones.

DK ostenta la potestad de gobierno y administración de las instalaciones, incluyendo sus limitaciones de uso, programación, inspección y gestión. Se reserva así mismo el derecho a dictar, a través de su junta rectora, disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar el presente Reglamento que junto con las normativas específicas (horarios, tasas, etc.,) estarán a disposición de la ciudadanía.

Las tasas y/o precios públicos aplicables a la utilización de las diferentes instalaciones y servicios que se presten en las instalaciones deportivas, serán las que establezca el Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta Rectora, a través de la correspondiente ordenanza fiscal de tasas y precios públicos.

DK tiene bajo su competencia las siguientes instalaciones deportivas,

- Área deportiva de Tabira: piscinas descubiertas, polideportivo, campos de fútbol.
- Área deportiva de Landako: Landako I, Landako II y Arripausetas (campo de fútbol 7, campo de fútbol-rugby, pistas de padel y pistas de tenis)
- Frontón Ezkurdi Jai-Alai.
- Frontón San Fausto.

En cualquier caso, el presente Reglamento será igualmente de aplicación a las instalaciones deportivas que se incorporen en el futuro a la competencia del Organismo Autónomo.

1. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Se considerarán como tales a todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales o participen en alguna actividad física o deportiva.

1.1 TIPOS DE PERSONAS USUARIAS

Se distinguen tres tipos:

PERSONA USUARIA, que lo serán

- aquellas personas que esté abonadas a las instalaciones de las piscinas´



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

- las que estén matriculadas en actividades o cursos
- las personas que utilicen o alquilen las instalaciones, o que realicen actividades de forma esporádica pagando el correspondiente precio público..

COLECTIVOS. Reciben esta denominación todas las personas usuarias que de forma colectiva utilicen las instalaciones deportivas para realizar actividades deportivas. Se distinguirán los siguientes tipos de colectivos:

- **Clubes, equipos y asociaciones deportivas locales.** Son quienes estén de alta como tales en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Durango, pudiendo formar parte de alguna competición deportiva.
- **Centros Escolares.** Se distinguirán aquellos colegios tanto públicos como privados que participan en programas y actividades deportivas desarrolladas por DK y aquellos otros que hagan uso de las instalaciones por libre.

PÚBLICO GENERAL. Aquellas personas que asisten, en calidad de espectadores, a los espectáculos deportivos, entrenamientos y competiciones en las instalaciones de DK..

1.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, **gozarán de los siguientes derechos:**

1. Recibir información de todo tipo de DK (instalaciones, horarios, precios, actividades, etc.).
2. Atención y trato correcto por parte del personal de DK, pudiendo solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier persona empleada o responsable de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.
3. Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que se hayan inscrito, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por DK o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.
4. A realizar la actividad en la que se ha inscrito, siempre que el número de inscritos supere el mínimo prefijado.
5. A que los servicios se presten según los estándares comprometidos en la carta de servicios)
6. En caso de desajustes horarios por causas ajenas a las personas usuarias, podrán optar por prorrogar su hora si no estuviera programada, o cambiar a otra instalación si estuviera libre.
7. Las personas abonadas y usuarias podrán solicitar la devolución del servicio contratado en caso de incidencia o suspensión del servicio (averías en el mobiliario o en las instalaciones). No se procederá a la devolución por motivos meteorológicos o de fuerza mayor (incluida la huelga legal).
8. Conocer los datos de mediciones de calidad del agua (ph, nivel de cloro y temperatura), que tienen que estar expuestos al público.
9. Reservar instalaciones, preferentemente por Internet (www.durangokiolak.net) o en el cajero de trámites habilitado al efecto en el hall del polideportivo de Landako II.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

10. Poder expresar libremente por escrito cualquier reclamación, duda, queja o sugerencia, y a tener contestación en un plazo máximo de treinta días.
11. Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales, según la legislación vigente.
12. Tener a su disposición la Carta de Servicio de DK.

Todas las personas usuarias de las instalaciones deportivas **deberán cumplir las siguientes obligaciones:**

1. Utilizar las instalaciones y servicios conforme a las normas de este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen (normativa específica de cada instalación, etc.) y a las indicaciones que realice el personal de DK.
2. Tratar con respeto al resto de personas usuarias, público y personal de la instalación favoreciendo la labor del mismo.
3. Hacer un buen uso de las instalaciones y los elementos materiales, comportándose correctamente y ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.
4. Identificarse con nombre y apellidos, cuando así se lo requiera el personal de DK.
5. Utilizar el atuendo deportivo y calzado adecuado (diferenciando el utilizado fuera de las instalaciones y el del interior) a cada actividad.
6. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de DK.
7. Abonar la valoración de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo por cuenta del responsable o responsables del mismo. En el caso de asociaciones o clubs estos lo serán con carácter principal.
8. Pagar los precios públicos, y comunicar a DK los cambios de domicilio, teléfono, etc. por cualquiera de los medios habilitados al efecto (presencial, Internet, etc.).
9. Cumplir las obligaciones comunes y las obligaciones particulares de todas y cada una de las instalaciones y el resto de normas que emanen del presente reglamento..

1.3. RÉGIMEN DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Con carácter general los abonos y cuotas podrán ser de diferentes tipologías (familiares, individuales, anuales, trimestrales, etc.). Sus beneficios y regulación se realizará en las ordenanzas fiscales.
2. El acceso a las instalaciones será a través de la huella biométrica y, en casos excepcionales (mala calidad de la huella / negación de facilitar su huella), se facilitará el correspondiente carné. El coste del mismo será el consignado en la ordenanza fiscal de DK. A la persona usuaria que tenga una baja calidad de la huella, se le facilitará el primer carnet de forma gratuita, debiendo abonar los posteriores.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

3. El carné es personal e intransferible y su uso por persona diferente de la titular llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador.
4. El pago del precio público, en caso de no estar domiciliado, se realizará en el cajero de trámites, en la pasarela de pagos de la web o, excepcionalmente, en la recepción de DK.
5. La persona abonada que desee causar baja de esta condición deberá realizarla en el cajero de trámites, en la página web y en la recepción de DK (de forma presencial, teléfono o WhatsApp; siempre antes del 26 del mes anterior al vencimiento del abono).
6. Los recibos devueltos correspondientes a la cuota de abono deberán ser abonados de la forma en que se indique (volver a pasar el recibo impagado, pago mediante tarjeta o pago en metálico, en la recepción). Hasta realizar el pago, tendrá bloqueado el acceso a todas las instalaciones gestionadas por DK. Si estos no fueran pagados en el plazo establecido, automáticamente se procederá a dar de baja a la persona abonada y se procederá a realizar el cobro en la forma establecida en las ordenanzas fiscales municipales y en la legislación accesoria en materia de recaudación.

1.4. COLECTIVOS Y GRUPOS ORGANIZADOS

1. Las asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos serán considerados como los únicos representantes válidos del deporte de competición ante DK.
2. A los efectos del punto anterior se considerará que una asociación o club deportivo está legalmente constituido cuando tenga aprobados sus estatutos por la Dirección General de Deportes del Gobierno Vasco y esté inscrito en el registro de Asociaciones y Clubes Deportivos del Ayuntamiento.
3. Los clubes con sede social en Durango y que cumplan los requisitos anteriores, podrán utilizar las instalaciones deportivas y complementarias (vestuarios, almacenes, etc.) de DK para desarrollar sus actividades en los horarios y calendarios definidos sin pago alguno. El uso se realizará de acuerdo con el calendario y horarios fijados de antemano. Se podrá acceder a las instalaciones 20 minutos antes de la utilización y deberán abandonarlas 20 minutos tras finalizar su uso, en todo caso dentro del horario de la instalación.
4. La distribución de los horarios de uso de las instalaciones se realizará por DK una vez oídas las necesidades de los clubes interesados y serán válidos durante el desarrollo de una temporada deportiva, salvo que una situación excepcional lexiciera algún cambio.
5. Todos los clubes federados que soliciten espacios para jugar sus partidos de competición deberán entregar, obligatoriamente, una copia de su calendario de competición en DK.
6. La cesión de uso de las instalaciones se realizará mediante el correspondiente convenio bilateral.
7. Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida por tres días, sin previa comunicación a DK, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.). Esta anulación será competencia de la persona que ejerza la presidencia y se pondrá en conocimiento de la Junta Rectora
8. DK podrá suspender puntualmente las concesiones de uso de instalaciones y dependencias antes señaladas para otros usos que estime prioritarios de manera justificada, previa



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

comunicación a los mismos. Esta suspensión será competencia de la persona que ejerza la presidencia y se pondrá en conocimiento de la Junta Rectora.

9. Los clubes podrán hacer uso de los espacios para reuniones, charlas,... habilitados por DK, previa solicitud de uso y reserva.
10. Para las competiciones oficiales los clubes deportivos deberán comunicar por escrito, con una antelación de 15 días, las actividades a desarrollar.
11. Los horarios de entrenamientos y competiciones oficiales se ajustarán a los horarios generales de las instalaciones deportivas, prefijadas en el calendario aprobado para cada instalación.
12. La responsabilidad civil de los eventos deportivos organizados por las asociaciones y clubes deportivos, incluidas las sesiones de entrenamiento recaerá sobre los mismos. A este efecto deberán contratar la póliza de responsabilidad civil correspondiente, entregando a DK al principio de la temporada una copia de la misma.
13. La responsabilidad de los actos del público en las instalaciones durante la celebración de competiciones y espectáculos recaerá sobre las entidades organizadoras. Cualquier deterioro o rotura en las instalaciones que se origine su uso, serán por cuenta de la persona o entidad que efectuó la reserva de utilización. En el caso de competiciones oficiales estos daños serán comunicados a la Federación y Club correspondiente, siendo el club local el responsable subsidiario de los desperfectos que originen los equipos contrarios.
14. Las entidades deportivas que cobren entrada para acceder a los encuentros deportivos deberán comunicarlo previamente a DK. Podrán hacer uso de las ventanillas de venta allí donde las hubiere, si bien será de su cuenta el personal para cobrar y realizar el control necesario para el buen funcionamiento del evento. Cuando se den estas circunstancias, en la reserva se incluirán la cancha de juego, graderíos, accesos, marcadores, megafonía y la limpieza de las áreas correspondientes.

2. DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

Las tasas y precios públicos estarán sujetos a lo dictado por el Consejo Rector de DK y serán establecidos por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Durango.

2.1. EL COBRO

1. La administración y cobro de las tasas y los precios públicos establecidos se llevará a cabo por la Administración de DK. El pago e las cuotas se realizará con carácter previo al inicio del periodo de abono, curso o actividad
2. El pago de las cuotas se realizará **preferentemente mediante recibo domiciliado**. El número de cuenta lo podrá facilitar (en la recepción de DK, por email, por teléfono o por whatsApp), tras lo cual podrá domiciliar sus recibos por la página web o en el cajero de trámites.}-
3. En caso de no estar domiciliado el pago, podrá pagarse mediante otros medios de pago. Puede realizarse en el cajero de trámites (tarjeta y metálico), en la página web (tarjeta) o, de forma excepcional, en la recepción de DK (tarjeta y metálico).
4. En el caso de usuarios o usuarias menores de edad los últimos responsables del pago de los precios, serán los padres, madres o tutores/as legales.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

5. Los abonos y las actividades domiciliadas se renovarán de forma automática salvo que el/la titular realice la baja antes del 26 del mes anterior, a través de la página web, en el cajero de trámites o, excepcionalmente, en la recepción de DK (de forma presencial, telefónica o WhatsApp)
6. Los equipos que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones federadas tendrán que abonar el precio público correspondiente.

2.2. DEVOLUCIONES:

1. Se procederá a devolver las cantidades cobradas o se anularán las pendientes de cobro cuando la actividad no se realice por causa imputable a DK. Por el contrario, si es la persona usuaria quien decide no asistir a la actividad a la que previamente se ha inscrito, no tendrá derecho al reintegro de lo ya pagado.
2. En el caso excepcional de que una persona usuaria, no pueda realizar la actividad a la que se ha inscrito por causa de salud acreditada médicamente, las personas usuarias con recibos trimestrales y anuales podrán recuperar la actividad, en un periodo no superior a tres meses tras la recepción del alta médica correspondiente.
3. Así mismo la Junta Rectora podrá determinar con carácter previo, las causas objetivas que pudieran dar lugar a la recuperación de la actividad, siempre y cuando se produzca dentro de los tres meses del cese de la causa objetiva, debidamente justificada.

2.3. RESERVAS:

1. Las reservas se podrán realizar
 - a. A través de la página web de DK, siempre que previamente se encuentre dado de alta en la base de datos de DK.
 - b. A través del cajero de trámites.
 - c. En la recepción de DK.
2. Se podrán realizar reservas con un máximo de anticipación de treinta días. El límite de reservas será de 2 horas por cada reserva. DK se reserva la opción de limitar más estas reservas, con el fin de evitar que unos pocos usuarios acaparen todas las horas disponibles en las instalaciones.
3. Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones.
4. Cuando por causas climatológicas que afecten gravemente a las pistas y resto de instalaciones y resulte imposible la práctica deportiva en condiciones normales, la persona interesada podrá solicitar el cambio de día, el mismo día de uso, al personal de la instalación y/o la recepción. El personal de mantenimiento se cerciorará de que la instalación está impracticable y el personal de recepción ofrecerá fechas alternativas para su disfrute. Sin la solicitud previa no se efectuará cambio alguno.

3. DE LOS CURSOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

1. DK organizará anualmente cursos y campañas deportivas orientadas al desarrollo de la práctica deportiva, cuya oferta irá dirigida a todos los segmentos de la población.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

2. Dichos cursos y campañas tendrán como objetivo primordial conseguir la máxima satisfacción de las personas usuarias y el fomento del deporte.
3. Por lo general los cursos se desarrollarán durante todo el año, ajustándose en la medida de lo posible a la demanda y a la estacionalidad.
4. Tanto los cursos como las campañas y torneos tendrán un número máximo y mínimo de personas inscritas para su desarrollo. En el caso de que no se superara el mínimo establecido no se iniciarán
5. En cualquier momento, siempre y cuando haya plazas vacantes, podrá solicitarse la inscripción, entendiéndose esta indefinida mientras dure la actividad. Si alguna persona quisiera darse de baja deberá realizarla antes del 26 del mes anterior. (último día 25 del mes anterior).
6. El impago del Precio Público supondrá la baja automática en la actividad.- En el caso de que desee volver a apuntarse en cualquier otra actividad o servicio, deberá abonar previamente la cantidad pendiente.
7. DK recomendará realizar un reconocimiento medico de aptitud para la practica deportiva y podrá exigirlo a cualquier usuario/a, previo al inicio de una actividad deportiva.

4. SOBRE NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

1. El acceso a las instalaciones se hará, con carácter general, mediante la huella biométrica, el carné personal emitido por DK), o mediante el ticket o entrada adquirido previo pago del Precio publico.
2. DK no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas o vestuarios ya que el depósito de los mismos no está respaldado mediante contrato de depósito por DK.
3. Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad que lo realice.
4. DK tiene suscrita póliza de responsabilidad civil que cubre los daños causados como consecuencia de la práctica deportiva en todas sus instalaciones, siempre y cuando se establezca una relación causa efecto entre el daño y el funcionamiento anormal del servicio.
5. La utilización de las instalaciones se hará siempre con atuendo deportivo y respetando la especificidad de cada una de ellas.
6. El orden de preferencia en los cursos/actividades será el siguiente:
 - a. Se tendrá plaza asegurada en el grupo al que se apunte, siempre que se acuda con un margen de antelación de 5 min al comienzo de la actividad.
 - b. Primeramente tienen plaza las personas del horario al que están apuntados, en segundo lugar las personas de esa actividad en otros horarios, en tercer lugar las personas apuntadas en multiactividad.
 - c. Los que vienen a probar no tendrán preferencia en ningún caso.
7. No se permite dejar la ropa y calzado en los vestuarios para conseguir una rotación adecuada de los mismos. Para tal fin están las taquillas.
8. Las taquillas serán utilizadas exclusivamente mientras se realiza la práctica deportiva y se permanece en las instalaciones. Una vez finalizada esta, la taquilla deberá quedar libre, en



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

caso contrario se procederá a su apertura y depósito de los objetos hallados en la misma en un lugar habilitado al efecto, por un periodo máximo de 15 días.

9. No está permitido comer pipas, chicles, golosinas u otros productos alimenticios en el interior de las instalaciones, excepto en la zona señalada al efecto (ver anexo I)
10. No está permitido introducir objetos de cristal en el interior de las instalaciones
11. No está permitido fumar en las instalaciones (Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias) (ver anexo I)
12. No está permitido beber ni vender alcohol, salvo las excepciones regulas por ley (Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias). (ver anexo I)
13. No está permitido andar en bici, patines o patinetes en las instalaciones, salvo en las actividades programadas a tal fin
14. No está permitido desvestirse fuera de los vestuarios. Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios asignados a cada grupo o a cada actividad.
15. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente al otro sexo, exceptuando menores de 7 años, los cuales pueden acceder a vestuarios del sexo contrario, acompañados de un adulto.
16. Se permitirá a las personas transexuales elegir el vestuario y el baño del sexo con el que se identifiquen
17. Las Asociaciones o Clubes Deportivos que deseen colocar carteles publicitarios en los espacios habilitados para ellos en los espacios de competición deberán obtener previamente la autorización expresa de DK adjudicándose los espacios con criterios de proporcionalidad.
18. Con carácter general, en los recintos no se permiten la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades sin autorización previa de DK. En el caso de que se hagan, se aplicará el régimen disciplinario que corresponda a las sanciones muy graves. En caso de que pudieran ser constitutivas de delito se pondría en conocimiento de la policía.
19. Se prohíbe expresamente:
 - a. La introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, a la discriminación, al sexismo, etc.
 - b. La introducción en las instalaciones en las que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas (salvo las portadas por agentes de la autoridad o escoltas en cumplimiento de sus funciones y siempre que este en activo) u objetos arrojadizos.
 - c. La introducción de bengalas o fuegos de artificio.
20. En lo referente al uso de vestuarios. Los colectivos o grupos organizados formados por menores de dieciséis años no podrán acceder al vestuario si no es en compañía de persona adulta responsable autorizada (profesorado, entrenador o entrenadora, etc.). Las personas usuarias deberán permanecer el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo (máximo de 20 minutos)
21. No se permite acceder ensuciando la instalación (calzado embarrado,...).
22. No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro de los vestuarios.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

23. No se permite el afeitado, la depilación, el despioje, la exfoliación, la manicura, la pedicura ni las actividades similares.
24. Es obligatorio el uso de las papeleras.
25. Los comportamientos vandálicos o el incumplimiento de la presente normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable. Todo ello sin perjuicio del abono de los posibles gastos por los daños causado

NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACION DE INSTALACIONES CONCRETAS.

5.1. PISCINAS CUBIERTAS (Landako II).

1. La utilización de esta instalación está destinada a la actividad física y el esparcimiento acuático de la ciudadanía, así como al aprendizaje y el perfeccionamiento de la natación. De igual modo, determinados espacios (calles o piscina completa) y horarios serán utilizados por los clubes deportivos o por DK para el desarrollo de sus actividades específicas.
2. DK no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a las personas usuarias que utilicen la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. A este efecto queda prohibida la entrada de menores de 12 años (a excepción de los programas o cursos organizados por el propio DK) si no van en compañía de una persona mayor de edad y que sea su responsable.
3. DK programará y colocará en lugar visible la distribución de las calles de la piscina, respetando las actividades que en la misma se desarrollan: baño libre, cursos y actividades y programas de clubes.
4. Las normas de utilización de la zona de hidromasaje estará en lugar visible, antes de acceder a las mismas.
5. Se dispondrá de elementos que permitan, la utilización de la piscina climatizada por personas con problemas de accesibilidad. Se evitará en lo posible cualquier tipo de elemento de equipamiento o constructivo, que impida o dificulte el uso de estas instalaciones por personas con diversidad funcional.
6. Durante las horas en que la piscina esté abierta al público, habrá personas socorristas debidamente tituladas.
7. El aforo máximo de las piscinas será el que se determine en función de la legislación vigente y se publicara en el propio espacio.
8. Para acceder a los vasos de piscina es obligatorio,
 - a. ducharse previamente.
 - b. utilizar el gorro de baño.
 - c. utilizar chanquetas o zapatillas de baño que deberán depositarse en las baldas habilitadas para tal fin.
9. Para las personas usuarias está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El personal al servicio de la instalación, cuando sea imprescindible su presencia, accederá con fundas plásticas para el calzado de calle.
10. La persona socorrista es responsable de la piscina y por ello ha de ser respetada en todo momento. Se deberán respetar los avisos emitidos por megafonía, el sentido de nado y la organización de calles establecida por DK, los horarios de cierre de la instalación, etc.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

11. No se podrá correr por la playa de la piscina, realizar juegos molestos o peligrosos para el resto de personas usuarias, agarrarse o sentarse en las corcheras y saltar de las plataformas de salida.
12. Aquellas personas que deseen algún material para su práctica deportiva deberán solicitarlo al/a la socorrista y una vez finalizado su uso lo entregarán y repondrán en su sitio. Las aletas y palas (de carácter personal) sólo podrán ser utilizadas en las calles habilitadas como “calle con material”.
13. No podrán entrar animales en la zona de baño, salvo en lo que se refiere a personas discapacidad visual, que podrán entrar acompañadas de su perro guía, si bien el perro no podrá entrar en los vasos.
14. Está prohibido el salto de cabeza.
15. Está prohibido el acceso a la zona de baño de personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto.

5.2. PISCINAS DE VERANO (Tabira)

1. En esta instalación se aplicarán las mismas normas que en la piscina cubierta.
2. La temporada oficial de apertura de esta instalación la decidirá la Junta Rectora de DK
3. Las malas condiciones meteorológicas no darán derecho a devolución del coste de la entrada.
4. Aquellas personas no abonadas a DK deberán pagar la correspondiente entrada individual o bono.
5. El aforo será el establecido en la correspondiente licencia de actividad.
6. En estas instalaciones se deberá respetar especialmente a las demás personas usuarias. Las escaleras son lugares lógicos de entrada y salida de la piscina. En la zona verde, no se podrá realizar juegos de balón, pelota, palas, globos de agua y similares que puedan molestar a las persona usuarias y perjudiquen al mantenimiento general de las instalaciones.
7. Está permitido jugar en las zonas habilitadas a tal efecto.

5.3. SALA FITNESS, SALA DE SPINING Y RESTO DE SALAS DEPORTIVAS

1. Tendrán acceso a estas salas las personas que previamente se hayan inscrito en esta actividad y hayan pagado el correspondiente precio público.
2. Se accederá a los espacios con calzado y atuendo deportivo que será diferente al utilizado en la calle.
3. Está prohibido el acceso a la sala fitness y a la sala de spinning a menores de 16 años. Entre 16–18 años pueden acceder a la misma con permiso paterno, materno o de tutor legal.
4. Una vez utilizado el material y equipamiento deberá dejarse en el lugar correspondiente y en las mismas condiciones en las que estaban (pesas, discos, barras y otro material de sala).
5. El personal técnico de la sala fitness asesorará y diseñará programas individuales a quienes lo soliciten y abonen la cuota correspondiente, en los horarios de presencia establecidos.
6. Es obligatorio el uso de una toalla cuando se va a utilizar las máquinas de la sala fitness y las bicis de spinning, y limpiarlas tras su uso.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

5.4. PISTAS POLIDEPORTIVAS.

1. A la instalación sólo podrá accederse con ropa y calzado deportivo, incluidos entrenadores/as y otras personas de los clubes.
2. Los vestuarios a utilizar serán los indicados por el personal de control. En el caso de grupos, estos utilizarán los vestuarios colectivos.
3. Las reservas y uso de estas instalaciones se harán de acuerdo a lo estipulado en la este reglamento.

5.5. CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL

El calzado de uso para estos campos deberá tener suela y tacos de goma, preferentemente multitacos y en la parte del talón, al menos, cuatro tacos.

5.6. DE LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTONES

1. Estas pistas acogerán los cursos, campañas y torneos que organice DK, competiciones de clubes locales y usos individuales de cualquier persona usuaria
2. Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
3. Los frontones tendrán un uso preferente para las modalidades y juegos de pelota y frontón. No obstante podrán autorizarse otros usos deportivos para los cuales las instalaciones reúnan condiciones. También podrán tener otros usos que sean previamente autorizados.
4. El tiempo de uso será el contratado y pagado. El uso que exceda a lo pagado debería ser abonado según la tarifa de precios públicos vigentes.

5.6. ROCÓDROMO–BOULDER

1. El rocódromo–boulder es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada y sólo podrá ser utilizada para esa actividad deportiva.
2. La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo–Boulder conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.
3. DK no se hace responsable de los daños sufridos por las personas usuarias por la incorrecta utilización del rocódromo–boulder o que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica. Sólo se hará responsable de los daños que sean consecuencia del mal estado de las instalaciones.
4. Para acceder al rocódromo–boulder es necesario cumplir los siguientes requisitos: Acceso por niveles.
 - a. En caso de no tener ningún nivel o al realizar el alta por primera vez, deberá conocer la instalación, el uso de los materiales y las medidas de seguridad. Las personas que ejercen la dinamización del rocódromo se encargarán de dar dichas explicaciones.
 - b. Solamente podrán darse de alta en el nivel “0” teniendo opción de a utilizar el rocódromo–boulder solo en horas de dinamización de lunes a viernes de 10:00–12:00 y de 17:00–21:00 bajo la supervisión del monitorado).
 - c. También podrá adquirir un cierto nivel realizando con aprovechamiento un curso de iniciación que realiza el propio Organismo.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

- d. Salvo en casos excepcionales, sólo será necesario acreditar la aptitud una sola vez. Los CONTROLES DE APTITUD los realizará el personal encargado de dinamizar el rocódromo–boulder, cuando las personas interesadas deseen acceder al nivel I, esta opción da derecho a utilizar el rocódromo–boulder en todo el horario de la instalación del rocódromo–boulder.
5. La edad mínima para poder utilizar el Rocódromo–Boulder será de 18 años. Las Personas de entre 14 y 18 años, precisarán del consentimiento escrito y firmado por su padre o madre, o persona tutora legal. En tal caso, sólo podrán acceder al nivel “0” y con presencia de monitorado. También podrán acceder las personas de hasta 14 años, pero deberán ir en compañía de su padre/madre, persona tutora legal, profesorado ó persona designada por madre, padre o tutor, que deberá igualmente tener la aptitud para utilizar el Rocódromo–Boulder: en este caso sólo podrán acceder al nivel “0” en el (horario de monitorado).
6. Las personas con derecho a utilizar el rocódromo–boulder podrán hacer uso de éste fuera de las horas en las que está el monitorado, previa solicitud a DK para este uso, debiendo cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Utilizar única y exclusivamente el boulder.
 - b. No podrán hacer uso del Rocódromo mas allá de la línea roja que separa el Boulder de la zona de escalada (con cuerda).
 - c. El material utilizado será por cuenta de la persona usuaria.
 - d. Las personas que no estén abonadas en la actividad, ni hayan pasado un Control de Aptitud podrán hacer uso del Boulder fuera de horas del monitorado si tienen la correspondiente licencia federativa. Deberán cumplir todo lo indicado en el punto anterior.
7. El Rocódromo deberá ser usado como mínimo por dos personas, asegurando una a la otra. Únicamente se permitirá el uso individual sin aseguramiento en la zona inferior sin sobrepasar la altura de la raya roja. La zona Boulder podrá utilizarse individualmente.
8. Será obligatorio mosquetonear todos los seguros con la mayor seguridad.
9. El material técnico necesario para el uso de la pared será el arnés, cuerda y un sistema de frenado autobloqueante. Su uso será obligatorio y se realizará de la forma adecuada.
10. Es obligatorio utilizar "pies de gato". Igualmente, será necesaria la utilización de calzado deportivo para acceder a la cancha donde está situado el Rocódromo y a la zona Boulder.
11. No podrán estar escalando a la vez los dos miembros de la pareja. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.
12. Para los seguros y las reuniones sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto. Deberán colocarse todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario. Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea.
13. Es aconsejable para quienes tengan menor dominio de la técnica de escalada, hacerlo en la forma TOP ROPE, es decir, con la cuerda colocada en el descuelgue.
14. No podrá rebasarse la altura de los primeros seguros sin estar asegurado o asegurada con cuerda bajo ningún concepto.
15. Está absolutamente prohibido ascender más allá de los descuelgues.
16. Es obligatorio el uso de dispositivos de aseguramiento automático o semiautomático.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

17. Únicamente se permite la estancia en el recinto del rocódromo-boulder a quienes desarrollen su práctica en ese momento.
18. No podrán alterarse los elementos de la pared (cambio de presas, marcajes,...).
19. No podrán reservarse vías que no se estén utilizando.
20. El número de personas usuarias máximo en la utilización efectiva del Rocódromo será de 18.
21. DK se reserva el derecho de reservar parte o todo el Rocódromo- Boulder para el desarrollo de controles y cursos, los cuales serán avisados con la mayor antelación posible.

6. REGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de las condiciones de utilización de las instalaciones de DK podrá dar lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. En cualquier caso, la imposición de sanciones será la última medida que utilizará DK, entendiendo que el fin del mismo es esencialmente la implantación y desarrollo de la práctica deportiva.
2. El personal de la instalación tiene la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida, informando posteriormente a las personas con máxima responsabilidad en DK.
3. Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las instalaciones y sus equipamientos y materiales de DK, no serán imputables ni exigible su resarcimiento a DK o al Ayuntamiento, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material.
4. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados en las instalaciones de DK.
5. En la graduación de faltas se tendrán en cuenta la reincidencia, la intencionalidad y la intensidad de los daños a las instalaciones públicas.
6. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves corresponderá a la Presidencia de DK, a instancia de la gerencia del mismo. De las resoluciones se dará cuenta a la Junta Rectora
7. Las sanciones por infracciones muy graves corresponderán a la Junta de Gobierno de DK, a instancia de la presidencia del Organismo.
8. La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
9. No obstante, la Presidencia de DK podrá acordar cautelarmente la expulsión de la persona que supuestamente cometiere infracción en los casos en que pudiera perturbarse la normalidad del servicio.

6.1. GRADACION FALTAS

Se consideran **faltas muy graves**:

- La sustracción de bienes propiedad de DK o de otro/as usuarios/as.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

- Causar, mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales cuya reparación importe más de 600 Euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal de DK.
- Agredir, amenazar, provocar escándalos, atentar contra el honor de las personas.
- Grabar o fotografiar sin autorización.
- La reincidencia en 3 faltas graves.

Se consideran **faltas graves**:

- Los desordenes públicos en las instalaciones deportivas o en sus accesos, cuando la conducta no merezca la consideración de muy grave.
- Causar mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe más de 240 y menos de 600 Euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal de DK, insultos y aquellos comportamientos que sean contrarios a usos y costumbre.
- El acceso fraudulento a las instalaciones
- La reincidencia en 3 faltas leves.

Se consideran **faltas leves**:

- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños a locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe menos de 240 Euros.
- La desatención a las instrucciones del personal de DK o la ligera incorrección con otras personas usuarias

6.2. GRADACION SANCIONES

Las infracciones serán **sancionadas de acuerdo a la siguiente gradación**:

- Las infracciones muy graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones de DK desde 6 meses a definitiva.
- Las infracciones graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones de DK desde 1 a 6 meses.
- Las infracciones leves con prohibición de uso de cualquiera de las instalaciones de DK hasta un mes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de las personas usuarias.

SEGUNDA. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán interpretados y resueltos, inicialmente por la administración.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

La aprobación del presente Reglamento y las modificaciones, si las hubiera en el plazo de vigencia del mismo, se aprobarán inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Durango previa aprobación de la Junta Rectora de DK y se tramitará de acuerdo con la legislación local en la materia.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia, y su vigencia será indefinida.

El presente Reglamento será plenamente accesible para toda la ciudadanía.



Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas.

Anexo I

| | Landako I | | Landako II | | Arripausueta | |
|----------------|---|--|--|---|---|--|
| | EUSK | CAST. | EUSK | CAST. | EUSK | CAST. |
| Fumar | EZIN DA ERRE INSTALAKUNTZA OSOAN | EL CONSUMO DE TABACO NO ESTÁ PERMITIDO EN TODA LA INSTALACIÓN | EZIN DA ERRE INSTALAKUNTZA OSOAN | EL CONSUMO DE TABACO NO ESTÁ PERMITIDO EN TODA LA INSTALACIÓN | EZIN DA ERRE INSTALAKUNTZA OSOAN | EL CONSUMO DE TABACO NO ESTÁ PERMITIDO EN TODA LA INSTALACIÓN |
| Alcohol | EZIN DA ALKOHOLA SALDU ETA KONTSUMITU INSTALAKUNTZA OSOAN | LA VENTA/CONSUMO DE ALCOHOL NO ESTÁ PERMITIDA EN TODA LA INSTALACIÓN | SOILIK 20º BAINO GUTXIAGOKO AHOLKOLDUN EDARIAK SALDU ETA KONTSUMITU DAITEZKE | ÚNICAMENTE SE PERMITE LA VENTA/CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS < 20º | EZIN DA ALKOHOLA SALDU ETA KONTSUMITU INSTALAKUNTZA OSOAN | LA VENTA/CONSUMO DE ALCOHOL NO ESTÁ PERMITIDA EN TODA LA INSTALACIÓN |
| Comer | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN ETA HARMAILE TAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS Y EN LAS GRADAS, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR O ENSUCIAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN ETA HARMAILE TAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS Y EN LAS GRADAS, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR O ENSUCIAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) |

(En Landako II el espacio autorizado para comer es el bar).

| | Campo Tabira | | Piscinas Tabira | | Frontón Ezkurdi | |
|----------------|---|--|--|---|---|--|
| | EUSK | CAST. | EUSK | CAST. | EUSK | CAST. |
| Fumar | EZIN DA ERRE INSTALAKUNTZA OSOAN | EL CONSUMO DE TABACO NO ESTÁ PERMITIDO EN TODA LA INSTALACIÓN | ERRETZAIL EENTZAT ATONDUTAKO GUNEAN BAINO EZIN DA ERRE | SOLO SE PERMITE EL CONSUMO DE TABACO EN EL ESPACIO DESTINADO PARA ELLO | EZIN DA ERRE INSTALAKUNTZA OSOAN | EL CONSUMO DE TABACO NO ESTÁ PERMITIDO EN TODA LA INSTALACIÓN |
| Alcohol | ALKOHOLAREN SALMENTA ETA KONTSUMOA DEBEKATUTA DAUDE INSTALAKUNTZA OSOAN | LA VENTA/CONSUMO DE ALCOHOL NO ESTÁ PERMITIDA EN TODA LA INSTALACIÓN | SOILIK 20º BAINO GUTXIAGOKO AHOLKOLDUN EDARIAK SALDU ETA KONTSUMITU DAITEZKE | ÚNICAMENTE SE PERMITE LA VENTA/CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS < 20º | DEFINITZEKE DAGO | ESTÁ A FALTA DE DEFINIR |
| Comer | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN ETA HARMAILE TAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS Y EN LAS GRADAS, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR O ENSUCIAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN ETA BELARTZAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS Y EN LA HIERBA, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR O ENSUCIAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) | JATEA HORRETARAKO ZEHAZTUTAKO EREMUE TAN ETA HARMAILE TAN DAGO SOILIK BAIMENDUTA, ETA EZIN DIRA JAN INSTALAZIOAK HONDATU EDO ZIKINDU DITZAKETEN ELIKAGAI AK (PIPAK, FRUITU LEHORRAK...) | SOLO SE PERMITE COMER EN LAS ZONAS INDICADAS Y EN LAS GRADAS, NO ESTANDO PERMITIDOS AQUELLOS ALIMENTOS QUE PUEDAN DETERIORAR O ENSUCIAR LAS INSTALACIONES (PIPAS, FRUTOS SECOS, ...) |